

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024. El día 22 de diciembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....14 de diciembre 2023.
Notificación por estado.....15 de diciembre de 2023
Términos ejecutoria..... 18, 19 y 20 de diciembre de 2023
Términos para subsanar.....del 18 al 22 de diciembre de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024

Mediante auto No. 1034 del 14 de diciembre de 2023, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentado por el señor SILVESTRE NIETO a través de apoderado judicial, contra la señora DEISY CÁRDENAS REAL se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial por el señor SILVESTRE NIETO contra la señora DEISY CÁRDENAS REAL por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto Interlocutorio No. 004
Radicado No. 2023-00467
Demandante: SILVESTRE NIETO
Demandado: DEISY CARDENAS REAL
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 002 del 4 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 11 de enero de 2024. El día 10 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria